

ORDENANZA N° 3364

CORRIENTES, 18 de JUNIO de 1998

VISTO:

La necesidad de contar con espacios especiales para personas con imposibilidades motrices de carácter permanente en las canchas o estadios deportivos de la ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que existen normas que amparan en casi todos los ámbitos a los discapacitados motrices permanentes.

Que es deber primordial de este Honorable Cuerpo velar por las necesidades de la comunidad, y en especial dictar reglas que se refieran a la inserción en la vida de la ciudad de las personas con capacidades diferentes, cumpliendo de esta forma con los principios que garantizan la mejor convivencia, favoreciendo el desarrollo de la personalidad física, moral y espiritual.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1°. Establecer que en todas las canchas y/o estadios deportivos de la ciudad, donde se realicen torneos organizados por una autoridad competente, se deberá destinar en el terreno adyacente al campo de juego, un espacio exclusivo para los discapacitados motrices permanentes desde donde se visualice claramente el desarrollo del juego.

ART.-2°: La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-3°: Elévese la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

ART.-4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

**Dra. DORA L. VALLEJO AÑASCO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**Arq. JUAN CHAPARRO SANCHEZ
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

VISTO: LA ORDENANZA N° 3364, SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE CON FECHA 18 DE JUNIO DE 1998.

Y PROMULGADA: POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL POR RESOLUCION N° 1645 CON FECHA 30 DE JUNIO DE 1998.

POR TANTO: CUMPLASE.

RESOLUCION N° 1645

CORRIENTES, 30 de JUNIO de 1990

VISTO:

La Ordenanza N° 3364/98 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el citado órgano legislativo, en uso de las atribuciones que le son propias, establece que, en todas las canchas y/o estadios deportivos de esta CIUDAD, donde se realiza torneos organizados por una autoridad competente, se deberá destinar en el terreno adyacente al campo de juego, un espacio exclusivo para los discapacitados motrices permanentes desde donde se desarrolle claramente el desarrollo del juego.

Que es facultad del DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

ART.-N°1: Promulgar en todas sus partes la ordenanza n° 3364, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha de 18 de Julio de 1998.

ART.-N°2: Procédase a su publicación en el BOLETIN OFICIAL, de la Ordenanza citada en el Art. 1.

ART.-N°3: La presente RESOLUCION será refrenda por la Señora Secretaria General.

ART.-N°4: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase, Notifíquese en legal forma y Archívese.

RAUL ROLANDO ROMERO FERIS

INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Prof. MARIA GRACIELA SCOTTO

Secretaria General

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes